



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 30/08/2019

Señor (a):

**HERNANDO MARTÍN MUNÉVAR**

Dirección: Calle 57 Sur No. 27 – 37

Barrio San Vicente Ferrer

Correo electrónico:

Fax: 314 344 13 97

**REF: Notificación Respuesta Rad 02447538 del 23/07/2019  
Número de cliente 157318-9**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07656153, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 30/08/2019 y se desfija el día 05/09/2019



---



07656153

2019/08/13

Bogotá,

Señor

**HERNANDO MARTÍN MUNÉVAR**

Calle 57 Sur No. 27 – 37

Barrio San Vicente Ferrer

Teléfono: 314 344 13 97

Bogotá D.C

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02447538 del 23 de julio de 2019  
Cuenta No. 157318-9

Respetado señor Martín.

Reciba un cordial saludo de Enel – Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual da a conocer cobro sobre obra eléctrica efectuada en el predio ubicado en la Calle 57 Sur No. 27 – 37 barrio San Vicente Ferrer, la cual quedo incompleta sin el medidor por falta de planos que fueron cobrados en el valor total del trabajo, aclara que, llegando un cobro en la factura del mes de julio del cual no está de acuerdo porque quedo la obra incompleta, manifiesta que el plazo es de 36 meses lo cual no es acorde con el valor de la cuota mensual.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos:

Validamos el sistema de obras eléctricas, encontrando que mediante la orden de servicio S1525713, el 08 de junio de 2019, se ejecutaron trabajos eléctricos para adecuación eléctrica para posteriormente efectuar independización de cuentas en el predio que registra en nuestro sistema de gestión comercial en la Calle 56 Sur No. 27 – 39 con cuenta referencia No. 157318-9. Obra solicitada el 22 de mayo de 2019, por el señor Hernando Martin en calidad de propietario, quien presento la documentación requerida para el desarrollo de estos trabajos.

Para esta obra, se ofreció oferta comercial No. 2001283, por valor de \$ 3.712.845, la cual fue aceptada y recibida mediante acta de instalación No. 62051807, por el señor Hernando Martin, a quien se entrega copia de dichas actas aceptando costos y condiciones. Obra completa.

Es de aclarar que después de la aceptación de los costos y de ejecutar los trabajos, la oferta comercial fue cargada el 24 de mayo de 2019, mediante servicio financiero No. 205508883, en la cuenta No.157318-9, para ser pagada a 36 cuotas, para el cual, se facturo la primera cuota en la factura No.558184891 correspondiente al mes de julio de 2019 así:

- CUOTA CAPITAL AFECTO INTERESES OBRAS ELÉCTRICAS: \$69.507.
- CUOTA INTERES OBRAS ELÉCTRICAS: \$79.432.

---

<sup>1</sup> \*Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Es de precisar que, la acometida hace parte de la propiedad del cliente, conforme a la ley 142 de 1994 la cual define acometida y red interna de la siguiente manera:

*“14.1. Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.”*

*“14.16. Red interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble partir del registro de corte general cuando lo hubiere”.*

Sobre la propiedad de las acometidas externas, el artículo 135 de la Ley 142 de 1994 dispone:

*“ARTÍCULO 135.- De la propiedad de las conexiones domiciliarias. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes”.*

*De igual manera, le recordamos que según la cláusula 9.7 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, es obligación del cliente:*

*“9.7. Proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que puedan ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio;”*

Por consiguiente, le manifestamos que el fundamento legal para fijar el precio de las adecuaciones eléctricas y conexión del servicio está contenido en la Resolución 225/97 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), la cual en su artículo 3 establece el Régimen tarifario de Libertad que al tenor señala: “Se someten al Régimen de Libertad de Tarifas las siguientes asociadas con el servicio de conexión”: El suministro e instalación del equipo de medición; el suministro de los materiales de la Acometida y la ejecución de Obras de conexión.

Ahora bien, una vez ejecutadas estas adecuaciones a cabalidad, con la orden de servicio S1533180, el 08 de junio de 2019 fue solicitado la instalación de un medidor monofásico, recibo de obra y sellado, sin embargo, en revisión del 11 de junio de 2019 con acta No. 60001336 se encontró:

*“Se llega al predio cliente no presenta ningún documento atendió Hernando Martín”.*

Le informamos que, los cobros cargados por conceptos relacionados con la conexión del servicio, no se incluyen las ofertas comerciales y Enel – Codensa, los factura con base en lo establecido en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y a la reglamentación de esta norma en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997:

*“Artículo 90 Ley 142 de 1994. - Elementos de las fórmulas de tarifas. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

*...90.3.- Un cargo por aportes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansión de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...*

*Resolución CREG 108 de 1997: Artículo 21.- Cargo por conexión. La empresa podrá exigir, de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato, que se haga un pago por conexión para comenzar a cumplir el contrato.*

*Parágrafo 2º. El cargo por conexión se cobrará por una sola vez, al momento de efectuar la conexión al servicio.*

*Las modificaciones a las conexiones existentes se tratarán como una conexión nueva.*

*Resolución CREG 225 de 1997.- Sólo se podrá cobrar los costos eficientes en que incurra la Empresa asociada con el personal, en términos de horas-hombre, y el transporte de este al sitio de la conexión”.*

De acuerdo con su solicitud, se efectuó interventoría de trabajos a la orden de servicio S1525713 el 03 de agosto de 2019 por el técnico Javier Martínez la cual tuvo como resultado:

- Se deja diseño eléctrico físico, es de aclarar que, el diseño fue emitido por vía correo el día 12/06/2019 a [hernandomartin1487@outlook.com](mailto:hernandomartin1487@outlook.com).
- Se instala conector de perforación
- Se arma el paquete para la conexión de servicio, ya que el cliente los extravió.

Por último, le sugerimos acerca al centro de servicio al cliente más cercano donde, uno de nuestros asesores le podrá expedir un comprobante de pago anticipado por el valor total o parcial del servicio financiero No. 205508883 referente a las obras eléctricas, o si desea podrá solicitar un plazo de pago a menos cuotas.

Así mismo, con los requisitos documentales ya completos, se hace necesario que se acerque al centro de servicio al cliente más cercano al predio o comunicarse a la línea de servicio, FONOSERVICIO 7 115 115 opción 2, con el fin de reprogramar la orden de servicio S1533180, y de esta formar poder efectuar la instalación del medidor solicitado y proceder con la conexión de sellos.

Contra la presente decisión no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>2</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VENEZIA

### Su caso se encuentra en este momento del proceso



#### Contáctenos




Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel – Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel – Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señor  
**HERNANDO MARTÍN MUNÉVAR**  
Calle 57 Sur No. 27 – 37  
Barrio San Vicente Ferrer  
Teléfono: 314 344 13 97  
Bogotá D.C

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02447538 del 23 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa [1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero

---

<sup>3</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

**CITACIÓN**

Señor  
**HERNANDO MARTÍN MUNÉVAR**  
Calle 57 Sur No. 27 – 37  
Barrio San Vicente Ferrer  
Teléfono: 314 344 13 97  
Bogotá D.C

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02447538 del 23 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa [1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VENEZIA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07656153 del 2019/08/13, del radicado No. 02447538 del 23 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Contra la presente decisión no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994..

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_





07656153

Enel – Codensa  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **23/08/ 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **HERNANDO MARTÍN MUNÉVAR** nombre del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo que notificar: 07656153 del 2019/08/13  
Persona que notificar: **HERNANDO MARTÍN MUNÉVAR**  
Dirección de Notificación: Calle 57 Sur No. 27 – 37, Bogotá D.C  
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero  
Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Contra la presente decisión no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VENEZIA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.